



DECRETO EXENTO N°16.101  
Puerto Montt, 13 Noviembre 2024

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006, la Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y

**TENIENDO PRESENTE:**

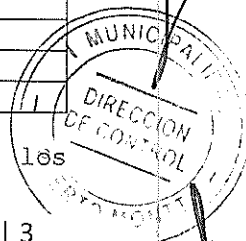
1. El inciso segundo del Art. 5° de la Ley N° 19.925, que indica: "El valor de las patentes deberá ser pagadas por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año".
2. El inciso tercero del Art.5° de la Ley 19.925, que cita: "Los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde.
3. El inciso cuarto del Art. N° 7 de la Ley N° 19.925, que señala "Las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan."
4. La Resolución Exenta N°128 de fecha 31 de Marzo del 2023, de la Delegación Presidencial Región de Los Lagos, en que se fija el número de patentes limitadas de alcoholes por categorías en la comuna de Puerto Montt.
5. Que la Comuna de Puerto Montt no se encuentra excedida en el número de patentes de alcoholes limitadas.
6. El Acta de Patentes de Alcoholes Limitadas para Remate Publico de fecha 13 de Noviembre del 2024.
7. Las cuentas corrientes de los Roles N°s 400288-1, 400946-0 y 401119-8, emitidas por el sistema de patentes y en uso de mis atribuciones legales dicto el siguiente:

**DECRETO:**

1. **REMATESE**, en pública subasta, de forma presencial, al mejor postor, a beneficio de la Municipalidad de Puerto Montt, por el no pago en su oportunidad legal, las siguientes patentes de alcoholes limitadas:

| N°Rol    | Clasificación | Giro                |
|----------|---------------|---------------------|
| 400288-1 | "F-01"        | Expendio de Cerveza |
| 400946-0 | "H-01"        | Minimercados        |
| 401119-8 | "H-01"        | Minimercados        |

2. **DETERMINESE**, la postura mínima de remate considerando los siguientes ítems:

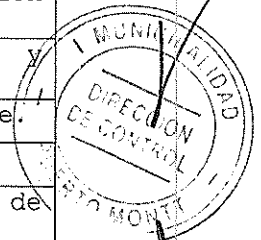


- Clasificación de patente, según Art 3° Ley N°19.925.
  - Costo de difusión de remate, por publicación en a lo menos tres oportunidades, en el medio de comunicación local con mayor difusión.
  - Derechos de inspección y reajustes que correspondan.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que al momento del Remate debe quedar pagado el valor de la patente subastada y el pago del semestre vencido de la patente más los intereses penales que se hubieren devengado. Los pagos podrán ser al contado en dinero efectivo, transferencia bancaria o mediante tarjetas de Crédito/Débito.

En caso de que el adjudicado desista de su adquisición o no efectúe el pago inmediato del valor de adjudicación y el semestre vencido de la patente, la Municipalidad podrá re adjudicar dicho bien a la oferta inmediatamente inferior a la del adjudicado, esto podrá realizarse sucesivamente, hasta adjudicar la patente en remate.

4. **DESIGNASE**, para el presente remate, para actuar como:
- **Ministro de Fe**, a la Secretaria Municipal o a quien nombre en su representación.
  - **Martillero**, a la Tesorera Municipal o a quien nombre en su representación.
5. **ESTABLÉZCASE**, como requisitos mínimos para participación y adjudicación de la patente de alcohol limitada, ya sea, actuando como persona natural o como representante legal de persona Jurídica, la presentación de los documentos que se indican a continuación, los que deberán acreditarse previo al remate:
- Copia simple de cedula de identidad del participante. En caso de actuar como representante, además, deberá adjuntar copia del poder de representación o documento que acredite dicha representación.
  - Formulario (disponible en Oficinas de Subdirección de Rentas) de declaración jurada simple de no estar afecto a alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N°19.925.
  - Certificado de antecedentes para fines especiales con emisión no superior a 30 días a la fecha del remate.
6. **FÍJESE**, como fecha de remate el día miércoles 04 de diciembre del 2024, a partir de las 11:00hrs., en el Salón Municipal ubicado en San Felipe N°80, Segundo piso del Edificio Consistorial I.

| Programación de proceso de remate de Patente de Alcoholes Limitada |  |
|--|--|
| Horario  | Actividad  |
| Desde las 11:00 horas.   | Acreditación de postores aptos para participación y adjudicación.          |
|  | Explicación de procedimiento de adjudicación y del pago especie subastada. |
| Desde las 12:00 horas.   | Lectura del presente decreto por Ministro de Fe.                           |
|  | Proceso Remate.  |
|  | Pago del monto de adjudicación de remate de patente.                       |



7. **PUBLIQUESE**, aviso de remate en a lo menos 3 oportunidades, en el medio de comunicación local con mayor difusión, además, de la publicidad, a través, de los medios Municipales (Pagina Web, Redes Sociales) como de los cuales ya mantenga contrato y no implique un mayor gasto por este concepto.
  
8. **DÍCTESE**, al término del proceso de remate, el decreto de adjudicación de patente o de remate sin oferentes, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*Gabriela Herrera Vargas*  
GABRIELA HERRERA VARGAS  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*Fernando Binder Alvarez*  
FERNANDO BINDER ALVAREZ  
ALCALDE PUERTO MONTT



*VCD/OBA/ROP*  
VCD/OBA/ROP

